



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Fiscalización Ambiental

“CENTRAL DE GAS TENO”

DFZ-2023-2944-VII-PPDA

	Nombre	Firma
Aprobado	Jeanette Caroca O.	
Elaborado	Mariela Valenzuela	



DETALLE DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

1. INFORMACIÓN DEL TITULAR.

Titular	Rut	Identificación de la actividad	Dirección
Innovación Energía S. A	76.616.538-9	Central de Gas Teno	Ruta 5 Sur km. 174, Caletera Poniente, Teno.

2. ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD.

Instrumento	D.S. N°44/2017 MMA. Plan de Descontaminación Atmosférica para el Valle Central de la Provincia de Curicó	
Tipo de Actividad	<input type="checkbox"/> Inspección Ambiental <input checked="" type="checkbox"/> Examen de la Información <input type="checkbox"/> Medición y Análisis	
Fecha de la Actividad	Organismo encargado	Organismo Participante
08/11/2023 (Res. Ex. RDM 67/2023, anexo 1)	Superintendencia del Medio Ambiente	-----

3. DOCUMENTACIÓN SOLICITADA Y ENTREGADA.

Nº	Documentación e información solicitada	Plazo de entrega	Fecha entrega	Observaciones
1	<ul style="list-style-type: none"> - Indicar si a la fecha se han realizado gestiones en el marco del Programa de Compensación de Emisiones, como selección de beneficiarios, retiro de calefactores a leña, instalación de equipos a pellet, entre otros. - Entregar una Carta Gantt actualizada con actividades, hitos y fechas de la ejecución del Programa de Compensación de Emisiones. 	5 días hábiles a contar de la fecha de notificación de la Res. Ex. RDM N°67/2023	15 de noviembre de 2023	Con fecha 15 de noviembre de 2023, el titular entrega mediante carta (Anexo 2) la información solicitada en la Resolución Exenta RDM N°67/2023.



4. HECHOS CONSTATADOS

Nº	Exigencia	Hecho constatado y examen de la información
1	<p>D.S. N° 44/2017 Plan de Descontaminación Atmosférica para el Valle Central de la Provincia de Curicó, del Ministerio de Medio Ambiente</p> <p>Artículo 28. Desde la entrada en vigencia del presente decreto, todos aquellos proyectos o actividades, incluidas sus modificaciones, que ingresen al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), y que generen directa o indirectamente emisiones de MP iguales o superiores a 1 ton/año, deberán compensar dichas emisiones en un 120% del monto total anual de emisiones de la actividad o proyecto, respecto de su situación base.</p> <p>Para estos efectos, deberán presentar en la declaración o estudio de impacto ambiental, según corresponda, la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Estimación anual de emisiones del proyecto, en la fase de construcción, operación y cierre, según corresponda, señalando el año y etapa en la cual se superará el umbral de emisión permitido. b) Estimación de emisiones a compensar por año y etapa del proyecto o actividad sujeto a compensar. <p>Deberán calcular e informar las emisiones de los contaminantes MP, MP10, MP2,5, CO, NOx, SO2, COV y NH3, entregando metodología y memoria de cálculo en sus anexos. Estas emisiones corresponderán a emisiones totales, es decir, directas e indirectas.</p> <p>Se entenderá por situación base todas aquellas emisiones atmosféricas existentes en la zona sujeta al Plan, previo al ingreso del proyecto o actividad al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. No se podrán imputar a dicha situación base aquellas emisiones generadas con infracción a este Plan o a la normativa ambiental vigente.</p>	<p>a. La Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “Ampliación Central de generación Gas Teno” fue calificada favorablemente mediante la Res. Ex. N°202207001110/2022 del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Maule (Anexo 3). En el considerando 8.2 de la RCA, “Presentación de carácter sectorial de un plan de compensación de emisiones según lo establecido en el Art. 30 del D.S. N°44 del MMA” se indica el plan deberá estar aprobado por la Seremi de Medio Ambiente, región del Maule, tomando en consideración los artículos 28 y 30 del mencionado D.S.</p> <p>b. El proyecto “Ampliación Central de generación Gas Teno”, sujeto a compensación de emisiones, consiste en el aumento de la capacidad de generación eléctrica de la actual central, desde una potencia de la planta de 44,7 MW hasta 55 MW, agregando 5 nuevos motores a gas licuado de petróleo (GLP) a las 26 unidades existentes.</p>



Nº	Exigencia	Hecho constatado y examen de la información
2	<p>Artículo 30. Los proyectos o actividades, que deban compensar sus emisiones, deberán presentar un programa de compensación de emisiones, ante la Seremi del Medio Ambiente, cuyo contenido será, al menos, el siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Una estimación anual de las emisiones del proyecto, en la fase construcción, operación y cierre, señalando año y etapa a compensar en que se prevé se superará el umbral de 1 ton/año de MP. 2. Las medidas de compensación, las cuales deben cumplir los siguientes criterios: <ol style="list-style-type: none"> a. Cuantificable, esto es, que permitan cuantificar la reducción de las emisiones que se produzca a consecuencia de ella. b. Efectiva, esto es, que genere una reducción de emisiones real y medible. c. Adicional, entendiendo por tal que la medida propuesta no responda a otras obligaciones a que esté sujeto el titular, o bien, que no corresponda a una acción que conocidamente será llevada a efecto por la autoridad pública o particulares. d. Permanente, entendiendo por tal que la rebaja permanezca por el período en que el proyecto está obligado a reducir emisiones. 3. Forma, oportunidad y ubicación en coordenadas WGS84, de su implementación, con un indicador de cumplimiento del programa de compensación. 4. Carta Gantt, que considere todas las etapas para la implementación de la compensación de emisiones. <p>Las condiciones mencionadas en relación con la compensación de emisiones no sustituirán las exigencias impuestas en otras normativas vigentes en las comunas de Curicó, Teno, Rauco, Romeral, Sagrada</p>	<ul style="list-style-type: none"> a. El PDA del Valle Central de la Provincia de Curicó indica que los proyectos evaluados que sean aprobados con exigencias de compensación de emisiones sólo podrán dar inicio a la ejecución del proyecto o actividades al contar con la aprobación del respectivo Plan de Compensación de Emisiones por parte de la Seremi de Medio Ambiente. b. El Programa de Compensación de Emisiones Atmosféricas fue aprobado por la Seremi del Medio Ambiente de la Región del Maule con fecha 28 de diciembre de 2022, de acuerdo al Of. Ord. N°315/2022 de dicha institución (Anexo 4). c. El plan de compensación de emisiones (Anexo 5) incluye la estimación de emisiones a compensar del proyecto, la descripción de la alternativa seleccionada para compensar emisiones y la estimación de emisiones considerando el mecanismo de compensación. Adicionalmente, se incluye el plan de seguimiento de la compensación de emisiones y un cronograma estimativo de la ejecución del Plan de Compensación. d. Las emisiones estimadas corresponden a 1,19 toneladas por año de Material Particulado, por lo que las emisiones a compensar (120%) alcanzan a 1,428 toneladas/año. e. Con el objeto de llevar a cabo la compensación de emisiones, el titular contempla realizar un recambio de 75 calefactores a leña antiguos actualmente existentes dentro de las zonas urbanas de la provincia de Curicó donde aplica el D.S. N°44/2017, por calefactores o estufas a pellet. f. De acuerdo con el cronograma entregado por el titular, se indica que la entrega del informe de cumplimiento al sexto mes de la ejecución del programa. g. En los antecedentes presentados por el titular el 15 de noviembre de 2023, se indica que: "a la fecha no sean realizados gestiones respecto del Programa



Nº	Exigencia	Hecho constatado y examen de la información
	<p>Familia y Molina, y deberán impulsar la reducción de emisiones de material particulado.</p> <p>Los proyectos evaluados que sean aprobados con exigencias de compensación de emisiones, sólo podrán dar inicio a la ejecución del proyecto o actividades al contar con la aprobación del respectivo Plan de Compensación de Emisiones por parte de la Seremi de Medio Ambiente.</p>	de Compensación de Emisiones...Cabe señalar que el proyecto se encuentra en una etapa de adquisición de equipos principales, estimando comenzar con las gestiones del programa de Compensación durante el segundo semestre del año 2024".
3	<p>Artículo 31. Sólo se podrán compensar emisiones entre aquellas fuentes que demuestren cumplir con uno de los siguientes requisitos:</p> <p>a) Realizar la compensación entre fuentes o actividades con combustión; o</p> <p>b) Realizar la compensación entre una fuente con combustión, que cede emisiones a una fuente o actividad sin combustión, pero no viceversa; o</p> <p>c) Realizar la compensación entre fuentes o actividades sin combustión.</p>	Se realiza compensación entre fuentes con combustión.
4	<p>Resolución de Calificación Ambiental N°202207001110/2022</p> <p>Considerando 8.2, Presentación de carácter sectorial de un plan de compensación de emisiones según lo establecido en el Art. 30 del D.S. N°44 del MMA" se indica el plan deberá estar aprobado por la Seremi de Medio Ambiente, región del Maule, tomando en consideración los artículos 28 y 30 del mencionado D.S.</p>	El titular presentó un Programa de Compensación de Emisiones Atmosféricas considerando artículos 28 y 30 del D.S. N°44 del MMA, el cual fue aprobado por la Seremi del Medio Ambiente de la Región del Maule con fecha 28 de diciembre de 2022.



5. CONCLUSIONES

Como resultado de la actividad de fiscalización ambiental realizada a la Unidad Fiscalizable “Central a Gas Teno”, ubicada en la comuna de Teno, en el marco de la fiscalización realizada por el Plan de Descontaminación del Valle Central de la Provincia de Curicó, (D.S. N° 44/2017 MMA), la actividad finaliza conforme, sin hallazgo debido a que se cumple con los Artículos 28, 30 y 31.

La compensación de emisiones presentada ante la Seremi del Medio Ambiente es de un 120% sobre la cantidad total anual de emisiones del proyecto, lo cual asciende a 1,428 toneladas anuales de Material Particulado. La compensación será el resultado de un recambio de 75 artefactos a leña antiguos por estufas a pellet.

En una próxima actividad de fiscalización se verificará la ejecución del programa de Compensación de Emisiones.

6. ANEXOS

Nº Anexo	Nombre Anexo
1	Resolución Exenta RDM N°67 2023
2	Carta INERSA Responde a Res. Ex. N°67 2023
3	RCA N°202207001110 Central a Gas Teno
4	ORD 315 Seremi Medio Ambiente Maule Aprueba PCE
5	Programa Compensación de Emisiones

